

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-74-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
SABBY MAYDE ROMERO

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE SEPTIEMBRE

FECHA: 11 DE OCTUBRE, 2021



En atención al memorando UT-040-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de septiembre del 2021 se tramito el siguiente Convenio:

- **ADENDUM N°1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.
NAC/SMR



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

ADENDUM No.1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **EL INFOP**; y; **JOSE LUIS RIVERA SAGASTUME**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-00462, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)**, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General de Socios el 20 de febrero de 2020, organización con Registro Tributario Nacional No. 080119995256656, quien en lo sucesivo y para efectos de este Adendum se denominará **CCIT**, han acordado suscribir el **ADENDUM No. 1** al Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que en fecha 04 de enero de 2021 se suscribió el “**Convenio de Cooperación para la Formación Técnica Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)**”, para desarrollar acciones conjuntas para favorecer la formación, capacitación, asesorías técnicas y certificación por competencias laborales a las empresas cotizantes al **INFOP** y afiliados a **CCIT**, a potenciales empresas cotizantes al **INFOP** y afiliadas a **CCIT** del sector emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas de la zona centro del país, a los funcionarios y empleados públicos de las distintas dependencia de la Administración Pública, jóvenes entre 18 y 35 años de edad beneficiarios de los programas sociales y que permiten que los compatriotas puedan desarrollar competencias para emprender y así generar ingresos para ellos y sus familias; con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN. - La presente modificación se justifica en la solicitud presentada por la **CCIT** al **INFOP**, de fecha 03 de agosto de 2021, referente a que el **INFOP** revise los avances del convenio, tal y como quedo establecido en la cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de ampliar el valor inicialmente asignado;

solicitándose para tal efecto al Departamento de Acciones Formativas Externas, un Informe sobre la ejecución de las acciones formativas contempladas en este Convenio, quien en fecha 05 de agosto emitió su Informe de Satisfacción.- A la vez se cuenta con el Memorando de la División Administrativa y Financiera donde informa que existe disponibilidad presupuestaria para ampliar la asignación de fondos a la CCIT, asimismo el INFOP determinó ampliar la fecha de vigencia del Convenio hasta el 20 de diciembre del presente año, para que las acciones formativas programadas con esta ampliación se concluyan en su totalidad.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. – Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la suscripción de esta modificación, se reforma la Cláusula Tercera y Novena del Convenio original, mismas que deberán leerse así:

“CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y MANEJO DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio serán asignados por el INFOP y consta de la cantidad de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.15, 250,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto del INFOP para el año 2021. La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto general del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio, aprobado por el INFOP, presentado y ejecutado por la CCIT.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo real de las acciones formativas desarrolladas en el marco de este Convenio, donde la CCIT deberá presentar los informes de inicio y final (**en formato oficial del INFOP**), listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento presencial, evidencia de trazabilidad de acciones virtuales y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (**en Formato del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente /Formación Virtual y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma, lo cual permitirá capacitar durante el año alrededor de **treinta mil participantes**, con un costo por participante en formato presencial de seiscientos lempiras exactos (L. 600.00) y un costo por formato virtual de trescientos lempiras exactos (L. 300.00) o en su defecto la programación de las acciones que se desarrollaran en el marco de este Convenio detallando su costo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir del cuatro (4) de enero de 2021, hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, mismo que podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmado por acuerdo entre ambas partes, con el fin de incrementar los procesos de formación.

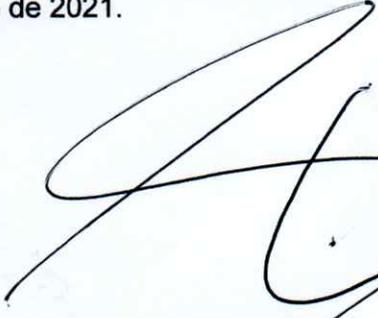
El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y liquidez, debiendo informar a la CCIT de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que ésta tome las medidas necesarias”.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente **Adendum No. 1**, por lo que se comprometen a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio en referencia.

Y para constancia se firman dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de septiembre de 2021.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



JOSE LUIS RIVERA SAGASTUME
Presidente Junta Directiva
CCIT